

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Serranillos del Valle para practicar la notificación a la sobrina Daisy Fernández Orihuela.

Y practíquese la notificación a Isidoro Fernández Pizarro a través del A.M.T.A.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de don Antoliano Fernández Pizarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valdemoro a diecisiete de junio de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—35.265.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

David Arbide Arana, hijo de Rafael y de Miren Aguartzane, natural de Bilbao, nacido el 26-2-81, con DNI número 71.022.678, último domicilio conocido en Bilbao, calle Concepción, número 12, 5.º J, de Bilbao, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias número 42/25/03, seguida contra él por un presunto

delito de «Abandono de Destino», en el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de Valladolid, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en La Coruña, (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, número 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la Busca y Captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima, para su ingreso en Establecimiento Militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la para que se me da cuenta de tal aprensión y entrega.

A Coruña, 30 de junio de 2004.—El Auditor Presidente.—35.268.